

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días seis (06) al ocho (08) de julio de 2022.

Dentro del plazo establecido se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Comercial <comercial@aciproyectos.com>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 12:00 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Carolina Orjuela Duarte <carolinaorjuela@aciproyectos.com>; Laura Gabriela Castro Vivanco <lauracastro@aciproyectos.com>

Asunto: Observaciones pliego de condiciones. - PAF-ATUPIT-C-015-2022

Observación 1
Respecto al numeral 2.1.3.1 “Experiencia específica del proponente”. Solicitamos amablemente a la entidad, permita certificar dentro de este criterio los procesos de GESTION DEL CAMBIO. Lo anterior debido a que esta experiencia se ajusta a lo requerido por la entidad
Respuesta Observación 1
La entidad informa al interesado que las certificaciones para el cumplimiento de lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del SUBCAPÍTULO II de los términos de referencia, deben satisfacer lo solicitado, a la luz del objeto de la convocatoria, el alcance y productos por desarrollar. Los procesos de GESTION DEL CAMBIO son complementarios a procesos como el que se esta adelantando en la convocatoria, sin embargo, no se puede equiparar las metodologías usadas para estos procesos con la implementación del tipo de modelos como el del objeto contractual. Experiencias como Gestión del cambio, están mas enfocados hacia el cambio cultural de las personas que hacia la implementación o montaje de un modelo de gestión, planeación o similares. Así las cosas, la entidad se ratifica en lo expresado en el mencionado aparte de los términos de referencia.
Observación 2
Respecto a la experiencia mínima habilitante (Cumple o no cumple): Con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios

o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Respuesta Observación 2

Es importante resaltar que los Términos de Referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES señalan de manera clara lo siguiente: “1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002-V1.”, sin que le sean aplicables a la presente convocatoria la normas del Estatuto de Contratación.

Aunado a lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, orientada por los principios de la administración pública (Artículo 209 C.P), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 C.P).

Adicionalmente se señala que los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero exigidos a los proponentes en los términos de referencia y la forma de acreditación de los mismos, se establecieron teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la contratante establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

Finalmente, es importante señalar que para la evaluación del requisito habilitante de orden técnico correspondiente con la experiencia específica de cada proponente, no se valora ni revisa la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP- sino las reglas establecidas en la transversalidad de los Términos de Referencia.

Por todas las razones anteriormente expuestas, su observación no es de recibo.

Observación 3

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la presentación.

Respuesta Observación 3

Se publicó Adenda de cronograma el día 11 de julio de 2022 ampliando la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Observación 4

Solicitamos amablemente a la entidad, nos indique cuáles serán los impuestos y/o estampillas que apliquen en el proceso contractual para la entidad.

Respuesta Observación 4

De acuerdo con las observación presentada, se aclara que los impuestos y/o estampillas que apliquen en el proceso contractual serán los que actualmente están vigentes por Ley, tal como se describe en el numeral 1.4. IMPUESTOS de los términos de referencia:

(...)“1.4.IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado. ” (...)

De acuerdo con lo anterior esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

De: Oliva Carolina Riveros Alfonso <carolina.riveros@myqorg.biz>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 3:34 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

De: Oliva Carolina Riveros Alfonso <carolina.riveros@myqorg.biz>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 4:57 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

De: Oliva Carolina Riveros Alfonso <carolina.riveros@myqorg.biz>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 5:30 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

Observación 1

1. En cuanto al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO la entidad indica: “7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).”

Entendemos que si se presenta un proponente plural, la carta cupo de crédito la puede aportar cualquiera de los integrantes; por favor, ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Si la respuesta anterior es negativa, indicarnos si cada integrante debe aportar una carta cupo de crédito o una carta cupo de crédito a nombre del proponente plural.

Respuesta Observación 1

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO tanto para proponentes nacionales como extranjeros: “Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)”, lo que significa que el Cupo de Crédito lo debe aportar el integrante (persona natural o jurídica) que participa, según las reglas establecidas y cumpliendo con el porcentaje mínimo exigido, el cual es verificado en el documento de conformación de la figura asociativa.

Para concluir, se informa al observante que la carta cupo de crédito puede ser presentada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa cumpliendo con lo establecido en el sub-numeral 7 del numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Observación 2

Teniendo presente lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante el Decreto 1860 de 2021.

Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad incluir en el criterio de desempate en el numeral 2:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Respuesta Observación 2

No es de recibo su observación, por lo tanto, es pertinente precisar que la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, por tanto, los Términos de Referencia y, en general, los documentos que se profieran en el proceso se sujetan a las precitadas normas.

En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de verificación de criterios de evaluación y calificación de las propuestas.

En tal sentido, se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos. Por lo tanto, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas que se exigen en los Términos de Referencia de la convocatoria atienden al fin que se busca, que no es otro que la ejecución oportuna del proyecto objeto de contratación.

De manera transversal dentro de los Términos de Referencia se incluyeron dentro de los criterios de desempate, así como en las obligaciones exigibles al contratista en materia laboral, tratos diferenciales en favor de ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos.

Observación 3

En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el ARQUITECTO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN la entidad indica que: *“Posgrado (especialización, maestría o doctorado) en arquitectura empresarial de TI o gerencia de proyectos de TI o relacionados con el objeto de la convocatoria.*

Tenido presente el objeto del presente proceso entendemos que los siguientes posgrados cumplen con el requerimiento:

- *Especialización en Ingeniería del Software*
- *Especialización en Ingeniera de Sistemas*
- *Maestría en ingeniería área: sistemas y computación*
- *Especialización en gerencia estratégica de tecnologías de información*
- *Magister en Gestión de Organizaciones*
- *Especialización a en Telemática*
- *Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería*
- *Especialización en Seguridad Informática*

Por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto

Respuesta Observación 3

Se informa al interesado que su entendimiento es correcto. No obstante, se aclara al interesado que los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Adjudicatario respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.

Observación 4

En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el ARQUITECTO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN la entidad indica que: *“Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como arquitecto de tecnología en proyectos de Infraestructura de TI y seguridad.*

Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad ampliar el requerimiento a: *Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como arquitecto de tecnología en proyectos de Infraestructura de TI y seguridad y/o Arquitectura Empresarial y/o Sistemas de Información; teniendo presente que estos proyectos se relacionan con el perfil requerido.*

Respuesta Observación 4

Se acepta la observación y se modificará mediante adenda. No obstante, se aclara al interesado que los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Adjudicatario respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.

<p>Observación 5</p> <p>En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el ARQUITECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TI Y SEGURIDAD la entidad indica que: “Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como arquitecto de tecnología en proyectos de Infraestructura de TI y seguridad.</p> <p>Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad ampliar el requerimiento a: Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como arquitecto de tecnología en proyectos de Infraestructura de TI y seguridad y/o Arquitectura Empresarial; teniendo presente que estos proyectos se relacionan con el perfil requerido.</p>
<p>Respuesta Observación 5</p> <p>Se acepta la observación y se modificará mediante adenda. No obstante, se aclara al interesado que los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Adjudicatario respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.</p>
<p>Observación 6</p> <p>En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el CONSULTOR DE PROCESOS la entidad indica que: “Certificación en BPMN o cinco años de experiencia en diseño e implementación de proyectos BPM</p> <p>Solicitamos de manera atenta y respetuosa ampliar el requerimiento a: Certificación en BPMN y/o BPMS o cinco años de experiencia en diseño e implementación de proyectos BPM; teniendo presente que esta certificación aborda la automatización y optimización del funcionamiento de las empresas y organizaciones de toda índole.</p>
<p>Respuesta Observación 6</p> <p>Considerando que una certificación en un BPMS aplica a un producto específico y se aborda desde el punto de vista de cada fabricante, y probablemente sea sobre la herramienta de automatización, no se acepta esta solicitud de ampliación toda vez que el sentido del rol solicitado se orienta a cubrir el modelamiento de procesos sobre una práctica agnóstica a la tecnología.</p>
<p>Observación 7</p> <p>En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el MODELADOR DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL la entidad indica que: “Título profesional en ingeniería industrial o afines, de sistemas o telecomunicaciones o afines.</p> <p>Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad ampliar el requerimiento a: Título profesional en ingeniería industrial o afines, de sistemas o telecomunicaciones o afines o electrónico o Afines; teniendo presente que los profesionales que cuentan con esta formación cuentan con la experiencia requerida.</p>
<p>Respuesta Observación 7</p> <p>No se acepta la solicitud de ajuste, teniendo en cuenta que la ingeniería electrónica se encuentra dentro del mismo núcleo básico de conocimiento que la ingeniería de telecomunicaciones o afines conforme al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.</p> <p>Se aclara al interesado que los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Adjudicatario respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.</p>
<p>Observación 8</p> <p>En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el MODELADOR DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL la entidad indica que: “Certificación en software de arquitectura empresarial”</p> <p>Entendemos que si el profesional cuenta con certificación TOGAF Cumple con el requerimiento; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.</p>
<p>Respuesta Observación 8</p>

No es correcto el entendimiento del oferente, se debe entender que cuando se refiere a software de arquitectura empresarial es aquel software con el cual se van a realizar los modelos de los procesos en el entorno de software que con el cual se va automatizar un proceso. No se refiere al marco teórico o la práctica.

Observación 9

En cuanto al numeral 14. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS para el INGENIERO AUXILIAR la entidad indica que: "Profesional entre 18 y 28 años"

Entendemos que esta es la edad requerida para el perfil requerido; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta Observación 9

Se informa al interesado que su entendimiento es correcto. No obstante, se aclara al interesado que los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Adjudicatario respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.

Observación 10

Teniendo presente que el proceso cuenta con el requerimiento de una garantía de seriedad de la oferta en el numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los términos.

Solicitamos de manera atenta y respetuosa suprimir el requerimiento de la certificación de cupo de crédito y si la entidad requiere que el proceso tenga una cobertura de \$ 268.979.806 sugerimos que para la garantía de seriedad se requiera:

*"5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser **equivalente al 20% del** valor total del presupuesto del proyecto."*

Respuesta Observación 10

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que se constituye en un requisito financiero habilitante. Findeter tomó la decisión de reemplazar cualquier otro requisito financiero por la expedición de una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia de Colombia, con el objetivo de buscar un mayor respaldo financiero por parte de los proponentes en un eventual requerimiento de capital de trabajo.

Dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

Los puntos mencionados anteriormente se constituyen en una garantía para el adecuado desarrollo de las convocatorias ya que el banco comercial tiene mayor capacidad para efectuar un análisis profundo y detallado a sus clientes desde el punto de vista financiero, evaluación que se ve reflejada en la expedición de una certificación de cupo de crédito preaprobada. Por lo anterior, no es acogida su observación de eliminar el requisito financiero solicitado.

Finalmente el requisito habilitante de orden financiero y el de orden jurídico no cumplen con el mismo propósito dentro de la verificación de idoneidad de las ofertas, el primero tiene la vocación de revisar las condiciones mínimas de naturaleza financiera establecidas por la entidad de manera adecuada y proporcional a la prevención y tratamiento de los riesgos en este aspecto y el segundo requisito es una regla de tipo legal para mantener vigente la oferta y participación de cada oferente en el trascurso de la convocatoria.

De: COMERCIAL CEINTE <comercial@ceinte.com.co>
Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 5:23 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

Observación 1

Agradecemos a la entidad tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual hace referencia a las bases gravables especiales definidas para unas actividades económicas específicas (Servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia y servicios de empresas temporales) las cuales no corresponden al objeto del presente contrato, el cual se refiere a un servicio de consultoría que se encuentra gravado al 100%, así las cosas y en aras de evitar posibles requerimientos y sanciones de la DIAN, agradecemos a la entidad no requerir la presentación del AIU dentro de la oferta económica, toda vez que esta figura no aplica para el presente proceso.

Art. 462-1. Base gravable especial.

Art. Recientes

- Art. 616-5. Determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante facturación.
- 108-5 Deducción del primer empleo.
- Art. 257-1. Becas por Impuestos.
- Art. 256-1. Crédito Fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

* **-Modificado-PAR.** Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

Nota - Artículo Derogado Accounter.co

Respuesta Observación 1

Se informa al interesado, que con respecto al AIU indicado en el subnumeral 6 de numeral 3.1.3. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) y la Nota 5 del Formato 4 – PROPUESTA ECONÓMICA, los términos de referencia son claros al expresar que:

*“El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) **(cuando aplique)**”* negrita fuera del texto.

Por lo que para este proceso no aplica y, por lo tanto, no se requieren ajustes.

De: DEISY DIVANITH Salazar (CO) <deisy.salazar@pwc.com>
Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 4:55 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: LUZ HELENA Ramirez (CO) <luz.ramirez@pwc.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

Observación 1
Solicitamos amablemente considerar ampliar el plazo máximo de presentación de oferta de la propuesta por lo menos tres (3) días adicionales, con el objetivo de realizar una entrega adecuada y pertinente para las necesidades de Findeter.
Respuesta Observación 1
Se publicó Adenda de cronograma el día 11 de julio de 2022 ampliando la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
Observación 2
Solicitamos nos puedan compartir los anexos en formato editable: <ul style="list-style-type: none">• Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta• Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral• Formato 3 - Experiencia específica del proponente• Formato 4 - Propuesta Económica• Formato 6 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
Respuesta Observación 2
Se procederá a publicar los formatos en versión editable. Se aclara que el formato 4 fue publicado originalmente en versión editable y se encuentra dentro de los documentos de la convocatoria.
Observación 3
Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la presentación.
Respuesta Observación 3
Se publicó Adenda de cronograma el día 11 de julio de 2022 ampliando la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
Observación 4
Solicitamos amablemente a la entidad, nos indique cuáles serán los impuestos y/o estampillas que apliquen en el proceso contractual para la entidad.
Respuesta Observación 4
De acuerdo con las observación presentada, se aclara que los impuestos y/o estampillas que apliquen en el proceso contractual serán los que actualmente están vigentes por Ley, tal como se describe en el numeral 1.4. IMPUESTOS de los términos de referencia: <i>(...)“1.4.IMPUESTOS</i> <i>El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.</i> <i>Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.</i> <i>Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que PATRIMONIO AUTÓNOMO</i>

MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado. " (...)

De acuerdo con lo anterior esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Observaciones extemporáneas:

De: Arquesoft Consultores <comercial@arquesoft.com>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 5:25 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: PABLO ALEJANDRO MONTENEGRO GUERRERO <PAMONTENEGRO@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al los términos de referencia PAF-ATUPIT-C-015-2022 | Findeter

Observación 1

Somos una MyPyme.

En la página 46 y siguientes del documento "términos_de_referencia_.pdf", en el punto 2.1.2, Requisitos habilitantes de orden financiero, punto 6, habla de presentar certificados de cupo o cupos de crédito por casi 269 millones de pesos.

Con todo respeto, si quieren favorecer a las MyPymes y ponen esa condición o cualquier otra similar de cupos de crédito, creemos que es muy complicado que una MyPyme, pueda participar. Nosotros no podemos.

Es más: muy pocas empresas del sector, si es que hay alguna, pensamos que estén en la capacidad de aportar dichos certificados.

Respetuosamente sugerimos cambiar esa condición o requerimiento por una póliza de garantía con las condiciones que legalmente haya que marcar.

Respuesta Observación 1

Teniendo en cuenta la observación del interesado en cuanto a la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar qué la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan diversas empresas, entre ellas las mipymes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito.

De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 9:59 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022
De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 10:11 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022
De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 10:12 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

Observación 1 y 2

El presente correo electrónico es para realizar una observación al proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022, de antemano le solicitamos a la entidad dar respuesta a la mismo.

Nota: Corrección de la fecha de cierre, teniendo en cuenta la observación realizada anteriormente.

Observación 3

En el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del pliego de condiciones se expresa lo siguiente:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo*
5. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
6. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$ 268.979.806,00). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.*
7. *Ninguno de los integrante (s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)*

Expresando la solicitud anterior de la entidad plasmada en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta el cronograma del proceso el cual tiene estipulado el día 18 de julio a las 10: 30 am el cierre del proceso y plazo para presentar la propuesta, la entidad esta realizando este cierre sin tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO expresado anteriormente, realizar la solicitud de un cupo crédito, es un proceso que toma días he incluso semanas, ya que las entidades financieras tienen tiempo establecidos para estudiar, analizar y dar dicho cupo crédito.

Solicitud:

De acuerdo con lo anterior, le solicitamos a la entidad, ampliar el plazo de cierre del proceso en curso en 8 días hábiles más, para que los posibles oferentes podamos realizar dicha solicitud del cupo crédito solicitado por la entidad y responder acorde con el mismo

Respuesta Observaciones 1,2 y 3

Teniendo en cuenta la observación del interesado en cuanto a la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar qué la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan diversas empresas, entre ellas las mipymes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito.

Para constancia, se expide el trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**